



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LAS INSTALACIONES DE PISCINAS DE USO COLECTIVO MUNICIPAL EN MULA

El Reglamento de Régimen Interno para las instalaciones de uso colectivo municipal en Mula, de acuerdo con el Art. 33 Título III del Decreto nº 58/1992 será el siguiente:

1. AFORO MÁXIMO DE USO SIMULTÁNEO SE ESTABLECE EN 350 USUARIOS
2. LA DUCHA ANTES DE CADA BAÑO ES OBLIGATORIA
3. SE RECOMIENDA EL USO DE GORRO DE BAÑO
4. ES OBLIGATORIO LA UTILIZACIÓN DE CHANCLETAS O ZAPATILLAS DE BAÑO EN LOS VESTUARIOS Y ASEOS
5. SE PROHÍBE COMER Y BEBER DENTRO DEL RECINTO DE LAS PISCINAS, A EXCEPCIÓN DE LOS LUGARES DESTINADOS A TAL FIN
6. SE PROHÍBE SALIR DESCALZO DEL RECINTO DE LAS PISCINAS
7. SE PROHÍBE LA ENTRADA AL RECINTO DE LAS PISCINAS CON ROPA DE CALLE
8. SE PROHÍBE LA ENTRADA DE ANIMALES AL RECINTO DE LAS PISCINAS
9. POR HIGIENE SE DEPOSITARÁN LAS ROPAS Y CALZADOS EN LOS VESTUARIOS
10. SE PROHÍBE TERMINANTEMENTE LA UTILIZACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES DENTRO DEL RECINTO DE LAS PISCINAS, A EXCEPCIÓN DE LAS DUCHAS DE LOS VESTUARIOS
11. SE PROHÍBE LA ENTRADA DE BOTELLAS DE CRISTAL Y BOTES AL RECINTO DE LAS PISCINAS
12. SE PROHÍBE LA ENTRADA A MENORES DE 10 AÑOS SI NO VAN ACOMPAÑADOS DE UNA PERSONA ADULTA
13. SE BAÑE O NO SE DEBERÁ PAGAR ENTRADA
14. PROHIBIDO BAÑARSE EN LA PISCINA OLÍMPICA QUIEN NO SEPA NADAR
15. PROHIBIDO JUGAR AL BALÓN EN EL CÉSPED
16. PROHIBIDO BAÑARSE EN LA PISCINA DE CHAPOTEO A MAYORES DE 6 AÑOS

